



Veinte maravedis.

173

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

des. En el termino de los Meses, y no lo haciendo arriera, o ningun Valor, ni efecto. y en la Contaduria General; o las Ordenes. En que estan incorporados los libros de la Junta de la Cavalleria, penas de Camara y partes de Justicia o mi Consejo, o las Ordenes. y que asimismo haia de presiderse tomarse la razon de esta mi Cedula. En la Contaduria Gral. o Valores o mi Real Hacienda. en que esta incorporada la de la media Annata. Declarando haberse pagado, y quedar asegurado este Derecho. Con Expresion de lo que in portare, sin Cuius formalidad. Mando sea ningun Valor, ni efecto, y que no se admita ni tenga cumplimiento este Despacho. En los tribu nales ordinarios y fuera, de la Corte. Dada en Buen Retiro a diez de Noviembre. o mill Setecientos Cinquenta y Cinco. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro.

Señor = Martin de Lereta

Es Copia del Real titulo presentado en el Ayuntamiento por el Señor Sr. D. Diego de Cuxia, el que devuelto. adho. Señor quien firmara aquí de su Reibo. Cuius titulo se ne tomadas las razones en las Contadurias Generales y demas q. Expresa. y en cumplimiento del mandado en el Ayuntamiento que contra abaxepresentado dicho titulo a que me remito, doy este que sig. na y firma. En esta Villa de Caranaca, a cinco del